

¿CAMBIO A LAS REGLAS DEL JUEGO? INTEGRIDAD ELECTORAL BAJO AMENAZA

- Uno de los pilares centrales de nuestra institucionalidad democrática es la certeza, confiabilidad e integridad de nuestras reglas electorales. Sin embargo, de manera inédita, el Gobierno abrió un debate que altera esta tradición modificando, en la antesala de las elecciones municipales y regionales de octubre, la norma relativa al voto obligatorio para la población extranjera con derecho a voto en nuestro país.
- La erosión gradual de la democracia, incluso a través de procesos habilitados por ella, es una peligrosa tendencia mundial de la cual, a la luz de los hechos, nuestro país parece no estar del todo ajeno.
- La distinción entre voto obligatorio con o sin multa para nacionales o extranjeros, que esbozó el Gobierno en el debate parlamentario no sólo contravenía el mandato constitucional vigente, sino que también parecía infundada y arbitraria. Abriendo, de paso, una sospecha de motivaciones electorales detrás de esta súbita pretensión por modificar la norma electoral. Finalmente, el Gobierno presentó un veto para abordar el asunto, en el cual, se rebaja el monto de la sanción por no sufragar desde un monto de hasta \$200 mil a \$33 mil pesos.
- Toda norma relativa al sistema electoral es discutible en el foro de la democracia, en los tiempos y plazos adecuados, siempre y cuando no se hipoteque la credibilidad de procesos electorales en curso. En las circunstancias actuales, estas condiciones no se cumplen, comprometiéndose así la integridad y la confianza en el proceso electoral.

A partir de la reforma constitucional aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2022¹, nuestra Carta Magna consagró en su artículo 15 el carácter obligatorio del voto: *“en las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto. El sufragio será obligatorio para los electores en todas las elecciones y plebiscitos, salvo en las elecciones primarias. Una ley orgánica constitucional fijará las multas o sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de este deber, los electores que estarán exentos de ellas y el procedimiento para su determinación”*.

Por ende, es un deber constitucional de la autoridad el velar por el cumplimiento de dicha obligatoriedad, por lo que se requiere el establecimiento de una sanción por no votar, la que debe ser regulada por la respectiva ley orgánica.

¹ Ley 21.524, modifica la Carta Fundamental para restablecer el voto obligatorio en las elecciones populares.

Consciente de esta realidad, parlamentarios del oficialismo, con la comparecencia del Gobierno, vieron en esta discusión una oportunidad para reabrir el debate respecto de las sanciones por no sufragar en el contexto de un régimen de voto obligatorio, avanzando un paso más allá, para proponer que esta sanción no se aplique para el caso de los electores extranjeros habilitados para votar en Chile.

La cuestión sobre la realización de la elección en dos días finalmente logró consenso legislativo. Sin embargo, la sala del Senado no aprobó las disposiciones que emanaron del informe de la Comisión Mixta relativas a la reducción de los montos en dinero por voto obtenido por cada candidato y partido político, la sanción por no votar y los montos asociados a ella.

Ante esto, el ministro de la Segpres, Álvaro Elizalde, declaró: *“como este proyecto no tuvo respaldo mayoritario en la Cámara y en el Senado fue aprobado con una mayoría estrecha en algunos de sus aspectos, nos pareció pertinente poner sobre la mesa otros debates que no habían sido abordados oportunamente para generar un acuerdo”*². Uno de esos temas fue precisamente el de la multa para el voto de extranjeros en Chile. Agregando: *“es necesario reemplazar la palabra “electores” por “ciudadanos” ya que, según la interpretación del Ejecutivo, la Constitución permite; mas no obliga, a los avecindados en Chile a votar”*³.

De este modo, el Gobierno se comprometió a presentar un veto aditivo, cuestión que se materializó el 24 de julio. En él se propuso una significativa reducción a la sanción por no sufragar, que pasaría desde un monto máximo de hasta \$200 mil a una multa única de \$33 mil (es decir, una rebaja que puede alcanzar el 84%), aplicables tanto para chilenos como extranjeros.

Ahora queda estar atento a la tramitación del veto, lo que se dará en los próximos días, para tener certeza de cuáles serán las reglas que regirán las elecciones de octubre próximo. Un escenario al cual el país no estaba acostumbrado.

INTEGRIDAD ELECTORAL DE CHILE EN PERSPECTIVA COMPARADA

Uno de los ámbitos que distingue a la democracia chilena en el concierto latinoamericano es la solidez y credibilidad de su institucionalidad electoral. En Chile las elecciones son abiertas, competitivas, limpias y justas, con reglas conocidas y

² Recuperado de <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/07/09/1136123/elizalde-proyecto-doble-jornada-electoral.html>

³ Sesión de Sala, Senado de La República 09 de julio de 2024.

validadas por todos los sectores, siendo un terreno que, hasta la fecha, había estado ajeno a la captura y manipulación por intereses partidarios.

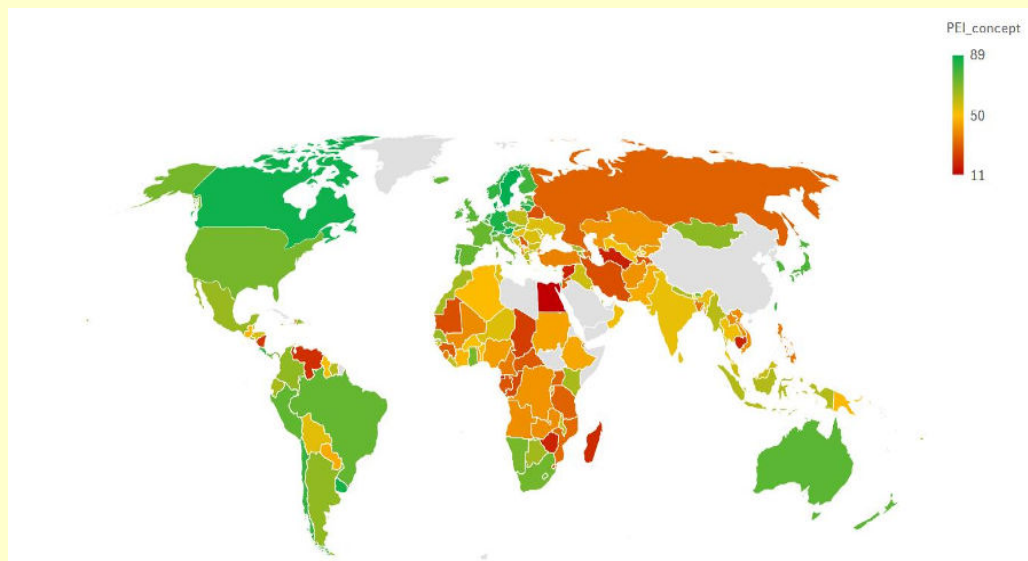
De hecho, así lo refrenda el *Electoral Integrity Project* (EIP)⁴, un proyecto académico que proporciona un análisis comparado de acuerdo a estándares internacionales de integridad electoral de las democracias en el orbe, basado en una encuesta que recopila las opiniones de expertos electorales, de acuerdo a criterios de justicia, accesibilidad, información, seguridad, igualdad y confianza.

El indicador se expresa a través de una puntuación general para cada elección, que va de 0 a 100, donde 0 es nula integridad y 100 es total integridad.

Para la medición de 2024, Chile ocupaba el segundo lugar de Latinoamérica, con un indicador 82, detrás de Uruguay que se posicionó en el primer puesto, con un indicador de 85 (ver Figura N°1).

CHILE DESTACA POR LA INTEGRIDAD DE SUS PROCESOS ELECCIONARIOS

Figura N°1: Índice de Percepción de Integridad Electoral año 2023 en el mundo



Fuente: Electoral Integrity Around the World. Electoral Integrity Report data.

Poniendo en riesgo esa reputación, hoy el Gobierno y una parte de sus parlamentarios, parece estar dispuesto a jugar al límite de la institucionalidad,

⁴ Garnett, Holly Ann, Toby S. James, Madison MacGregor, and Sofia Caal-Lam. (2023). Year in Elections Global Report 2023. The Electoral Integrity Project.

sometiendo a nuestro sistema democrático a un estrés muy perjudicial, con riesgo de hipotecar un patrimonio intangible de nuestra democracia como es la integridad electoral, al tratarse de modificaciones sustantivas que impactan en derechos y deberes como el de participación y representación a pocos meses de realizarse los comicios regionales y locales de octubre próximo.

Una mala práctica que no resiste ningún estándar en materia de resguardo a la credibilidad e imparcialidad de la normativa electoral.

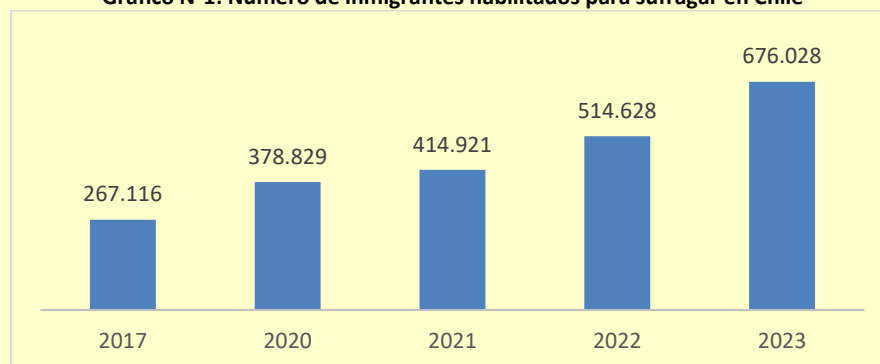
¿CUÁL ES LA MOTIVACIÓN?

Considerando que la normativa vigente respecto de la obligatoriedad del voto ya fue empleada en los plebiscitos constitucionales de salida de 2022 y 2023 y la elección de los consejeros constitucionales, llama la atención que el cuestionamiento a la disposición respecto del voto de extranjeros en Chile surja ad portas de una elección con una significativa importancia política a medio término de la actual administración gubernamental, como la de octubre próximo.

De acuerdo a las estadísticas del padrón electoral más recientes a diciembre de 2023, los extranjeros con residencia en Chile por 5 años o más y, por ende, incorporados al padrón electoral son 676 mil. Ello equivale a un 4,4% del total de electores. Una cifra relevante y que se explica por un constante flujo inmigratorio regional hacia Chile, por efectos de la delicada situación política, social y humanitaria que se vive en algunos países de la región, en particular, Venezuela.

EXTRANJEROS INCORPORADOS AL PADRÓN ELECTORAL SON 676 MIL, UN 4,4% DEL ELECTORADO

Gráfico N°1: Número de inmigrantes habilitados para sufragar en Chile

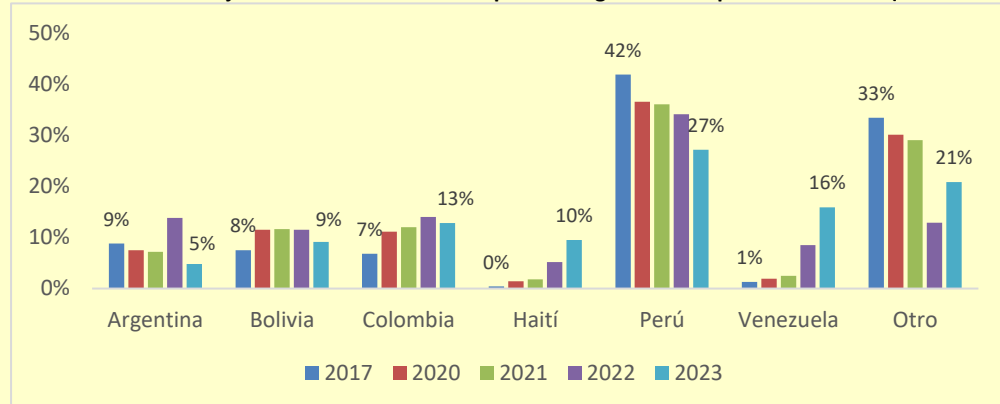


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SERVEL.

En términos de la composición del padrón de extranjeros en Chile, como se observa en el Gráfico N°3, la mayoría de los inmigrantes con derecho a voto en Chile son de Perú (183.227 electores), Venezuela (107.479) y Colombia (86.207). Mientras que las regiones con mayor representatividad de personas extranjeras respecto al padrón regional de nacionales corresponden a las regiones de: Tarapacá (14% del padrón), Antofagasta (12%), Arica y Parinacota (8%) y Metropolitana (8%). Adicionalmente, a nivel comunal, el padrón de extranjeros representa alrededor de un 30% del total de electores de comunas como Independencia, Santiago, Estación Central o Iquique, por lo que el voto extranjero perfectamente podría ser un factor decisivo electoralmente.

LA MAYORÍA DE LOS INMIGRANTES CON DERECHO A VOTO EN CHILE SON DE PERÚ, VENEZUELA Y COLOMBIA

Gráfico N°3: Porcentaje de electores habilitados para sufragar en Chile por nacionalidad (2017-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SERVEL.

Por otro lado, recientemente se han dado a conocer una serie de estudios de opinión como el Panel Ciudadano UDD⁵ que ilustran que, tanto la aprobación del Presidente Boric, como el nivel de adhesión que generan los precandidatos presidenciales del oficialismo, es significativamente menor dentro de la población extranjera residente en Chile abriéndose así una legítima interrogante respecto del móvil detrás de este repentino interés por alterar las reglas del juego.

UN LLAMADO A LA RESPONSABILIDAD

Las definiciones en términos de la institucionalidad electoral deben ser basadas en principios, no debiendo estar sujetas a consideraciones de intereses particulares.

⁵ Al respecto, véase: <https://panelciudadano.cl/aprobacion-de-presidente-boric-llega-a-28-desaprobacion-es-mayor-en-extranjeros-69-que-en-nacionales-60/>

Si bien nuestro país transitó, de manera inédita en la experiencia comparada, en muy poco margen de tiempo desde un sistema de voto voluntario implementado por primera vez en las elecciones municipales de 2012 a la reposición del voto obligatorio en 2022, ello fue producto de un debate democrático legítimo, ponderado y reflexionado, con posiciones transparentes donde se sopesaron las ventajas y desventajas de la obligatoriedad del sufragio. Sin embargo, dicho debate no alteró los ciclos políticos y electorales sucesivos ni abrió espacio alguno a la sospecha detrás de la motivación de modificar la normativa vigente en aquel entonces.

En cambio, la actual discusión ha estado cruzada por cálculos de qué sector se beneficiaría más bajo uno u otro escenario. Existe abundante evidencia en la literatura y estudios contemporáneos sobre democracia que muestran que la tendencia a horadar las instituciones de manera silenciosa y gradual, muchas veces a través de métodos de la propia democracia⁶, con el propósito de concentrar más poder. Un *modus operandi* del cual el país podría no estar del todo ajeno.

De ahí que resulte crucial que tanto los líderes políticos de gobierno y oposición, como la sociedad civil y la propia ciudadanía permanezcan atentos y comprometidos con la defensa de las normas que habilitan nuestra democracia y resguardan su plena integridad.

El llamado es a que el Gobierno respete la Constitución y, por ende, tramite un veto que no altere las reglas del juego para evitar que se instale un manto de sospecha sobre los próximos procesos electorarios. La insistencia de relajar la sanción por no cumplimiento del deber del sufragio a \$33 mil en un contexto de voto obligatorio es, en este sentido, errática.

⁶ Levitsky, S., & Ziblatt, D. (2019). *How democracies die*. Penguin Books.